

M.P.S. 16213  
S.G.P.R.E.I. 0362/A

56 PRC



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 585 - 2021-MPS/A

Sechura, 26 de Julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 318-2021-MPS/GAJ de fecha 13 de Julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **EXTENSIÓN DE PLAZO DE SUSPENSIÓN E LA OBRA: "MEJORAMIENTO EN EL ÁREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH. TUPAC AMARU II, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°011-2021/COVC-GG-COVICSA, de fecha 18 de marzo de 2021, el Gerente General de Corporación Villanueva Caballero SA contratista de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura", solicita Ampliación de plazo contractual por 25 días por razones sanitarias del 28 de febrero hasta el 24 de marzo de 2021, señalando que, el 25 de febrero de 2021 se realizó la prueba molecular la Sra. Lucy Sosa Quispe resultando positivo a COVID-19, el 01 y 09 de marzo de 2021 se realizó la prueba molecular la Sra. Silvia Villanueva Caballero resultando positivo a COVID-19. Adjuntando informe N°003-RACG-VE-COVICSA-2021 emitido por la Lic. En enfermería, copia de asientos de cuaderno de obra y resultados de laboratorio.

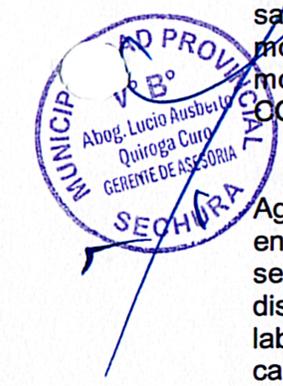
Que, mediante Informe N°81-2021-ARQ.LACR-SUP, de fecha 03 de Mayo del 2021, emitida por el Ing. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez- Supervisor de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura", informa que con fecha 22 de Marzo del 2021, al presentar síntomas de COVID, se apersono a la posta de Santa Julia donde dio positivo a COVID-19, disponiendo la medicación correspondiente y distanciamiento social para evitar contagios para conformar su estado con fecha 23 de Marzo se realizó el examen de laboratorio correspondientes, motivo por el cual el periodo de la enfermedad y sus síntomas, han impedido su traslado y causando secuelas serias en sus pulmones y sensación de bienestar, lo que junto a la preocupación de las complicaciones ha derivado en las secuelas de la enfermedad continúen, habiendo sido con fecha 12 de Abril del 2021, asiste a su control médico, señalando la necesidad de reposar por 15 días adicionales, siendo así y teniendo que el estado de la obra se encuentra avanzada al 98%, comunican la extensión de plazo de suspensión, hasta el 30 de Abril del 2021, fecha en la que se dará la inspección final para tener concluida la misma y que se cumpla con designar al comité de recepción.

Que, mediante Informe N° 0586-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 18 de Junio de 2021, emitida por la Subgerencia de Infraestructura, informa que en atención a los hechos expuestos en el Informe N° 81-2021-ARQ.LACR-SUP, se evidencia que la extensión de la suspensión de plazo requerido se sustenta en la imposibilidad física de contar con la presencia del Supervisor, toda vez que conforme lo dispone el art. 186 inciso 186.1 del Reglamento (D.S. 344-2018-EF), durante la ejecución de la obra se debe contar de modo permanente y directo con el inspector o supervisor según corresponde, por lo tanto encontrándose el supervisor con descanso médico por contagio de COVID 19, lo cual imposibilita contar con su presencia en obra, correspondería extender la suspensión de plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA.HH, Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura - Piura", hasta el 30 de Abril del 2021, plazo en el que el Supervisor se reincorpore en obra, finalmente se precisa que si bien ese hecho es un evento que retrasa la entrega de obra, no es atribuible a ninguna de las partes y la suspensión no afectará presupuestalmente a la entidad, por tanto en atención a los fundamentos antes expuestos, recomendando declarar procedente la extensión de suspensión de plazo por 37 días calendarios, del 25 de Marzo hasta el 30 de Abril del 2021 de la Obra "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA.HH. Túpac Amaru II, en el distrito y Provincia de Sechura - Piura".

Que, mediante Informe N°0378-2021-MPS-GM/GDU, de fecha 24 de Junio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que, en atención a lo expuesto y en virtud de lo señalado por la Subgerencia de Infraestructura, recomienda declarar procedente la extensión de suspensión de plazo por 37 días calendarios de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura"

Que, mediante proveído de fecha 25 de Junio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión Legal.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, sobre **EXTENSIÓN DE PLAZO DE SUSPENSIÓN E LA OBRA: "MEJORAMIENTO EN EL ÁREA DEPORTIVA SAN PEDRO DEL AA.HH. TUPAC AMARU II, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"**, donde manifiesta que efectivamente el Ing. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez-Supervisor de Obra, resultó ser Covid 19, tal como se ha sustentado con los resultados de laboratorio, para lo cual se aplicó las medidas establecidas en el anexo 07 del Protocolo de actuación en el caso se presente un trabajador sintomático en la obra "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA.HH. Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura", el Plan de Vigilancia, prevención y Control COVID-19, en el trabajo de la contratista COVICSA. Además, se ha sustentado y/o acreditado fehacientemente su solicitud de extensión de plazo de suspensión por 37 días calendarios, desde el 25 de Marzo hasta el 30 de Abril del 2021; asimismo resulta factible lo solicitado por el Ing. Leonardo Agustín Cardoza Ramírez - Supervisor de Obra, de extensión de Plazo de suspensión por 37 días calendarios de la Obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA.HH. Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura - Piura". De acuerdo a los considerandos precedentes, el artículo 142° numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF y Anexo 07 Protocolo de Actuación en caso se presente un trabajador sintomático en obra-Plan de vigilancia, prevención y Control COVID-19 en el trabajo de la Contratista COVICSA; además el contagio del virus COVID-19 es un hecho o evento extraordinario e imprevisible, por tanto es menester reconsiderar tal situación.



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I 0363

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 0585-2021-MPS/A

Que, respecto a la pandemia del COVID-19 el Estado Peruano declaro el Estado de Emergencia Sanitaria y dispuso medidas mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; y sobre la prórroga del Estado de Emergencia a consecuencia del COVID-19, el D.S N°036-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, señala en su artículo 1°, "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el artículo 142° numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N°377-2019-EF, señala que, "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, (...)".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 39° de La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA EXTENSIÓN DE PLAZO DE SUSPENSIÓN POR 37 DÍAS CALENDARIOS**, desde el 25 de Marzo hasta el 30 de Abril del 2021 de la obra: "Mejoramiento en el área deportiva San Pedro del AA HH Túpac Amaru II, en el Distrito y Provincia de Sechura-Piura". De acuerdo a los considerandos precedentes, el artículo 142° numeral 142.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N°377-2019-EF y Anexo 07 Protocolo de actuación en caso se presente un trabajador sintomático en obra-Plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo de la contratista COVICSA.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).**

**ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
RECORRIDADO  
15 DIC 2021  
N° REG. 1717 HORA: 10:05  
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

JEM/AIc.  
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JUSTO ECHE MORALES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION  
ESTADISTICA E INFORMATICA  
N° REG. 1717  
PASE A: Unidad de Estadística e Informática  
PARA: Publicación en Portal Web Institucional  
FECHA 15-12-21 FIRMA: [Firma]